

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informándole que dentro del presente asunto, se encuentra pendiente una carga procesal que le corresponde al demandante para continuar con el presente trámite. De otra parte, se allega certificado de la Cámara de Comercio de Cali, con la constancia de inscripción de la medida cautelar. Sírvase proveer.
Cali, 18 de agosto de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0936
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00144-00

De la revisión del proceso se advierte que se encuentra pendiente continuar con el trámite previsto, por cuanto, la parte ejecutante no ha procedido a notificar al demandado FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ FRANCO, conforme lo prevén los artículos 291 al 293 del C.G. del P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 317 numeral 1º, del Código General del Proceso.

De otra parte, y como quiera que se allegó certificado de la Cámara de Comercio con la constancia de inscripción de la medida cautelar, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de TREINTA (30) DIAS, proceda a notificar al demandado FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ FRANCO, de la admisión de la demanda, conforme lo previsto por los artículos 291 al 293 del C.G. del P, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Póngase en conocimiento la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Cali, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72be1314545a7325afca11aad968a30a7631e4bb61c604bbb81cf40e0eb622ec**

Documento generado en 18/08/2022 02:39:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>